



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO No. 0324 DE 2017**  
( 15 AGO 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS Y DEMAS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA O VECINDAD DE LOS PARTICIPANTES A INTEGRAR LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, establece que: "Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma". Y que, además, "debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal".

Que el artículo 193 de la mencionada ley ordena, para tal fin, la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, "propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas" y garantizar "la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas".

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que. "Para garantizar la participación efectiva, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva, a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación y, que "ese Protocolo de Participación Efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación", tengan en cuenta las observaciones



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO No 0324 DE 2017**  
( 15 AGO 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS Y DEMAS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA O VECINDAD DE LOS PARTICIPANTES A INTEGRAR LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS**

presentadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación.

Que en el Título 9 del Decreto 1084 de 2015, se reglamenta y se estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las mesas de participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015 regula el periodo en que se debe realizar la inscripción de las organizaciones de víctimas ante el Ministerio Público (Personerías Municipales, Defensorías Regionales, y la Defensoría Nacional), la cual se debe realizar los primeros 90 días de cada año.

Que de conformidad con la Resolución N° 01392 del 29 de Diciembre de 2016, "por la cual se modifican y adicionan disposiciones de la Resolución 0388 de 2013 y la Resolución 01448 de 2013, la Resolución 00828 de 2014 y Resolución 01281 de 2016 por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado y se dictan otras disposiciones", ordena en el **Artículo 27. CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LAS MESAS MUNICIPALES Y DISTRITALES**. "Los Personeros Municipales o Distritales serán los encargados de convocar y ejercer la secretaría técnica a la elección de las respectivas Mesas Municipales o Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, con apoyo del Alcalde Municipal o Distrital y de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La convocatoria a la elección de la mesa municipal se surtirá a las OV y ODV previamente inscritas, entre los primeros 90 días del año. La elección se realizará entre el primero y el veinte de agosto de los años 2017 y 2019". **(Subrayado por fuera del texto)**

Que entre el primero (01) y el veinte (20) de agosto del año vigente, las Mesas De Participación De Víctimas; desarrollaran la elección de los representantes de las mesas de participación, determinado por los entes territoriales.

Que para garantizar el desarrollo a la elección de representantes de las mesas de participación a las víctimas se procederá a exonerar del pago de estampillas con destino al Certificado de Residencia o Vecindad a las personas que deseen ser candidatos para la elección de Representantes de dichas mesas, así como de la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y del recibo de un servicio público domiciliario y se comunicará a la Subsecretaría de Justicia y Seguridad para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la Secretaría de Gobierno garantizar los recursos presupuestales, técnicos y logísticos necesarios para que las víctimas del conflicto armado elijan a sus representantes de las mesas de participación, que está



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO No 0324 DE 2017**  
( 15 AGO 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS Y DEMAS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA O VECINDAD DE LOS PARTICIPANTES A INTEGRAR LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS**

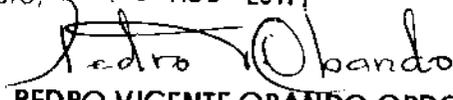
determinado por ley, en principio, en los entes territoriales, de tal suerte que la omisión de las responsabilidades establecidas en la Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800 de 2011, y/o obstaculizar el derecho a la participación de las víctimas constituye falta objeto de proceso disciplinario. Así mismo la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, adscrita a la Secretaría de Gobierno expedirá certificado de residencia o Vecindad para lo cual bastará la simple declaración del aspirante a integrar la Mesa Municipal de Víctimas, de conformidad a los principios descritos en la Ley 1448 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

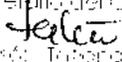
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

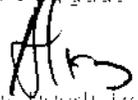
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, 15 AGO 2017,

  
**PEDRO VICENTE ORANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Proyecto: Plan Wilson Gómez Cuacnel  
Secretario de Planeación - Unidad Transitional Municipal

  
Proyecto: Tróvora Banguida - Unidad  
Ejido PAV

  
Proyecto: Álvaro Pareda - Unidad Sustituta  
Asociación (E) de Tróvora Banguida - Gobierno

Atendidos: Ana Lucía González Bernal **AN**  
Atención Jurídica Desplazados Atendidos

